



004-2024357636

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 239-2024-GRSM-PEAM-GG

Moyobamba, 20 de junio de 2024



VISTOS:

La Carta N°130-2024-CSM/RC, del Consorcio Supervisor Motilones.
El Informe N°203-2024-CGVT, del Ing. Carlos Gabriel Villa Trujillano, Administrador de Contrato de Obra.

El Informe N°585-2024-GRSM-PEAM-GEIN, del Director de Infraestructura.

El Informe N°0145-2024/GRSM/PEAM-OPP, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación Estudios y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°464-2021-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 22 de diciembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico Actualizado del Saldo de la Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín"*, con CUI N°2223939, por un presupuesto total del proyecto de S/73'741,349.37 soles, y un plazo de ejecución de 450 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata.

Que, con fecha 14 de septiembre del 2023, el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Supervisor Motilones, suscribieron el Contrato N°017-2023-GRSM-PEAM-01.00, para el servicio de Supervisión del Saldo de la obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín"*, por un plazo de servicio de 95 días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial N°219-2024-GRSM-PEAM-GG, de fecha 05 de junio del 2024, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N°33, por nueve (09) días calendario, solicitada por el Consorcio Vial Motilones, contratista del Saldo de la Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, margen izquierda del río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín"*; siendo el término de obra el 18 de junio del 2024.

Que, mediante Carta N°130-2024-CSM/RC, el Consorcio Supervisor Motilones, solicita a esta Gerencia General la aprobación de la Ampliación de Plazo N°05 por 09 días calendario de los servicios de Supervisión de obra del Contrato N°017-2023-GRSM-PEAM-01.00, (del 09 al 18 de junio del 2024), en la etapa de Supervisión del Saldo de la Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, margen izquierda del río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín"*, motivada



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 239-2024-GRSM-PEAM-GG



por la aprobación de la Ampliación de Plazo N°33, por trece (09) días calendario, mediante Resolución Gerencial N°219-2024-GRSM-PEAM-GG, otorgada al contratista ejecutor del citado saldo de obra, Consorcio Vial Motilones; asimismo, solicita la aprobación del costo por la extensión del servicio de supervisión, por el citado periodo, por un monto de S/88,740.00 (Ochenta y ocho mil setecientos cuarenta con 00/100 soles).

Que, con Informe N°203-2024-CGVT, el Ing. Carlos Gabriel Villa Trujillano, Administrador del Contrato del Saldo de la Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, margen izquierda del río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín"*, respecto a la Ampliación de Plazo N°05 por 09 días calendario, y la aprobación de los costos adicionales de servicio de supervisión por el citado período, solicitado por el Consorcio Supervisor Motilones, manifestando al Director de Infraestructura, entre otros aspectos, lo siguiente:

ANÁLISIS

DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05.

- El Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG, proveniente de la Contratación Directa N°001-2023-GRSM-PEAM-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito entre el Consorcio Supervisor Motilones y la Entidad, en la Cláusula Octava – Del Plazo de Ejecución de la Prestación, indica que los plazos contratados son 125 días calendario, de los cuales 95 días calendario son para la etapa de la supervisión de la obra y 30 días calendario para la etapa de la liquidación de la obra. (concordante a la siguiente imagen recabada del Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG – pagina 5 y 6)

	Descripción	Plazo
1	Supervisión de obra - Actividades Preliminares (informe inicial) - Actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra (control, presentación de informes mensuales como valorizaciones y del servicio de supervisión). - Actividades finales.	95 días calendarios
2	Liquidación de obra - Revisión y conformidad de la Liquidación de contrato de obra	30 días calendarios
	TOTAL	125 días calendarios

- Eso indica que, el plazo de inicio de los servicios de supervisión por el Consorcio Supervisor Motilones (CSM), es el 15.09.2023, en concordancia al acta de reinicio de obra N°02, de manera que sumado los 95 días calendario de la etapa de los servicios de supervisión de obra, y sumado la Resolución Gerencial N°095-2023-GRSM-PEAM-GG, de fecha 23.11.2023, en donde se le da la procedencia de la ampliación de plazo N°01 por 115 días calendario (*producto de la procedencia de la ampliación de plazo N°20 y 25 otorgado al contratista de obra*), que se computa desde el 19.12.2023 al 11.04.2024, el término del servicio es:

- | | | |
|------|---|---------------|
| (A.) | Inicio del servicio de Supervisión del CSM (A) | = 15/09/2023. |
| (B.) | Plazo del Contrato N°017-2023... | (B) = 95 DC. |
| (C.) | Plazo del Adicional N°01 (RG.095-2023-GRSM...) | = 115 DC. |
| | | ----- |
| (D.) | Término del servicio de Supervisión CSM (C=A+B+C) | = 11/04/2024. |





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 239-2024-GRSM-PEAM-GG



- Ahora, según el plazo de ejecución de la obra modificada según los antecedentes del presente informe, se indicaba en la ampliación de plazo N°02 de la supervisión, debido a la modificación del término del plazo contractual, el cual es desplazado al 27 de abril del 2024 (*producto de la procedencia de la ampliación de plazo N°27 y 28 otorgado al contratista de obra*), tal como se demuestra cuantitativamente:

(A) Término del plazo de ejecución de la obra	= 27/04/2024
(B) Continuidad del servicio de Supervisión CSM	= 12/04/2024

(C) Cuantificación de Ampliación de Plazo N°02 (F-E)	= 16 DC

- Ahora, según el plazo de la obra modificada según los antecedentes del presente informe, se indica en la ampliación de plazo N°03 de la supervisión, debido a la modificación del término del plazo contractual es desplazado al 27 de mayo del 2024 (*producto de la procedencia de la ampliación de plazo N°29, 30 y 31 otorgado al contratista de obra*), tal como se demuestra cuantitativamente:

(A) Término del plazo de ejecución de la obra	= 27/05/2024
(B) Continuidad del servicio de Supervisión CSM	= 28/04/2024

(C) Cuantificación de Ampliación de Plazo N°03 (I-H)	= 30 DC

- Ahora, según el plazo de la obra modificada según los antecedentes del presente informe, se indica en la ampliación de plazo N°04 de la supervisión, debido a la modificación del término del plazo contractual es el 09 de junio del 2024 (producto de la procedencia de la ampliación de plazo N°26 otorgado por la JRD ante la controversia N°06 interpuesta por el contratista de obra, en donde por decisión se ha otorgado la ampliación de plazo parcial por 13 días calendario), tal como se demuestra cuantitativamente

(A) Término del plazo de ejecución de la obra	= 09/06/2024
(B) Continuidad del servicio de Supervisión CSM	= 28/05/2024

(C) Cuantificación de Ampliación de Plazo N°04 (L-K)	= 13 DC

- Ahora, en vista a la nueva modificación de la terminación de obra, mediante la Resolución Gerencial N°219-2024-GRSM-PEAM-GG, donde el término del plazo contractual es desplazado al 18 de junio del 2024 (producto de la procedencia de la ampliación de plazo N°33, en donde por procedencia se ha otorgado la ampliación de plazo parcial por 09 días calendario), de manera que la ampliación de plazo N°05 solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR MOTILONES es cuantificada en la siguiente manera:

(A.) Término del plazo de ejecución de la obra	= 18/06/2024
(B) Continuidad del servicio de Supervisión CSM	= 10/06/2024

(C) Cuantificación de Ampliación de Plazo N°05 (O-N) = 09 DC

- En tal sentido, se da la conformidad a la cuantificación de la ampliación de plazo N°05, solicitada por el Consorcio Supervisor Motilones, por el plazo de nueve (09) días calendario.



**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 239-2024-GRSM-PEAM-GG

DE LA CUANTIFICACION DEL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS ADICIONALES N°05, POR LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°05 A FAVOR DEL CONSORCIO SUPERVISOR MOTILONES.

- El Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG, proveniente de la Contratación Directa N°001-2023-GRSM-PEAM-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito entre el Consorcio Supervisor Motilones y la Entidad, y en concordancia a la oferta económica de la supervisión de la obra presentada a la entidad, dada como aceptada por la misma, se determina que la tarifa diaria por la etapa de la supervisión de obra (95 días calendario) es Nueve Mil Setecientos Once con 53/100 soles (S/ 9,711.53), tal como se muestra en la siguiente imagen:

ESTRUCTURA DE COSTOS - CONSORCIO SUPERVISOR MOTILONES								
SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIONES PÚBLICAS: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: BUENOS AIRES - SANTA CATALINA (ACCESO PUENTE MOTILONES) - FLOR DE MAYO, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN MARTÍN CON CUI: 2223939.								
I. ETAPA DE SUPERVISION DE OBRA								
ITEM	CONCEPTO	Und	Cant	Tiempo	Importe Diario	Participación	Sub Total	Total
DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES Y FINANCIEROS								
SUPERVISIÓN DE LA OBRA: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIONES PÚBLICAS: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: BUENOS AIRES - SANTA CATALINA (ACCESO PUENTE MOTILONES) - FLOR DE MAYO, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGIÓN SAN MARTÍN CON CUI: 2223939.								
ITEM	DESCRIPCION			%	IMPORTE EN SOLES			
					PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL	
I	ETAPA DE SUPERVISION DE OBRA					S/	744,028.26	
II	ETAPA DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE CONTRATOS					S/	46,895.55	
COSTO DIRECTO (I+II)							S/	790,923.81
E	GASTOS GENERALES Y FINANCIEROS							79,092.39
(I + II)					S/	790,923.81		
E1	GASTOS ADMINISTRATIVOS				2.00%			
	MANEJO DE CONTRATO				1.00%	7,909.24		15,818.48
	GASTOS CONTABLES				0.50%	3,954.62		
	GASTOS ADMINISTRATIVOS VARIOS				0.50%	3,954.62		
E2	GASTOS OPERATIVOS (LOGISTICOS, IMPLEMENTACION, OTROS, ETC.)				2.00%			
	TRANSPORTE, COSTOS OPERATIVOS, SERVICIOS LOGISTICOS, ETC.)				1.00%	7,909.24		15,818.48
	EQUIPO DE CONTROL DE CALIDAD ADICIONAL				0.50%	3,954.62		
	INSTALACION E IMPLEMENTACION DE OFICINAS Y VIVIENDAS				0.50%	3,954.62		
E3	GASTOS LEGALES (CONSTITUCION SOCIETARIA, NOTARIALES, VARIOS, ETC)				3.00%	23,727.72		23,727.72
E4	GASTOS FINANCIEROS (ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FIANZAS, ETC.)				3.00%	23,727.72		23,727.72
(I + II + III) x 10%								
E	UTILIDAD					S/	790,923.81	110,729.35
(I + II + III) x 14%					14.00%			110,729.35
COSTO INDIRECTO (E + F)								189,821.74
G	SUB TOTAL SIN IGV						S/	980,745.55
H	IMPUESTO DEL IGV				18.00%			EXONERADO
I	TOTAL S/ INC. IGV						S/	980,745.55

Descripción	CSM	
	Supervisión (S/)	Liquidación (S/)
Costo Directo	744,028.26	46,895.65
Gastos Generales	74,402.83	4,689.57
Utilidad	104,163.96	6,565.39
Monto Parcial	922,595.05	58,150.61
Plazo de Ejecución	95 DC	30 DC
Tarifa Diaria	9,711.53	-

- De tal forma, se indica que el monto por aprobarse mediante certificación presupuestal y posterior aprobación con acto resolutivo al reconocimiento de presupuesto adicional por la ampliación de plazo N°05, el cual es procedente por 09 días calendario es:
- (A.) Ampliación de Plazo N°05 a favor del CVM = 09 DC
- (B.) Tarifa Diaria unitaria = S/ 9,711.53
- (C.) Monto a certificar por reconocimiento de presupuesto adicional (AxB) = S/87,403.77
- De manera que, el monto a certificar por reconocimiento de presupuesto adicional y posterior aprobación mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad es por la suma de Ochenta y siete Mil Cuatrocientos tres con 77/100 Soles (S/ 87,403.77).



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 239-2024-GRSM-PEAM-GG

CONCLUYENDO

- En concordancia al artículo 34 de la ley N°30225 y los artículos 142.3; 187.1; 199.7 y al Anexo 1-Definiciones del D.S. N°344-2018-EF – Reglamento de Ley de Contrataciones por el Estado, donde se indica al análisis del que suscribe el presente informe, que la supervisión de obra amplía el plazo automático, una vez consentida la procedencia de plazo otorgado a la contratita de obra, y por ende tiene efecto directo en el reconocimiento del presupuesto, por el plazo ampliado, de manera que en concordancia a la Resolución Gerencial N°219 – 2024-GRSM-PEAM-GG, esta administración de contrato opina lo siguiente:
 - a) Declarar PROCEDENTE a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°05, solicitada por la supervisión de la obra (Consorcio Supervisor Motilones) por el periodo de nueve (09) días calendario, que se computan desde el 10.06.2024 al 18.06.2024; debido a la procedencia parcial de la ampliación de plazo N°33, (según Resolución Gerencial N°219-2024-GRSM-PEAM-GG).
 - b) Declarar PROCEDENTE el reconocimiento del presupuesto adicional N°05 por la procedencia de la ampliación de plazo N°05 solicitada por la supervisión de obra (Consorcio Supervisor Motilones), por el monto de Ochenta y siete Mil Cuatrocientos tres con 77/100 Soles (S/ 87,403.77), mediante Acto Resolutivo, previa certificación presupuestal.
- Lo antes indicado, es con la finalidad de brindar la garantía en el control de calidad de la obra y el seguimiento para el cumplimiento de los términos de referencia de la ejecución y de las especificaciones técnicas del expediente técnico, referido al expediente contractual y de la prestación adicional N°01, como también otros que deriven de la propia ejecución.

RECOMENDANDO

- A la entidad, declarar la PROCEDENCIA a la solicitud de Ampliación de Plazo N°05, solicitado por la supervisión de obra (Consorcio Supervisor Motilones) por el periodo de nueve (09) días calendario, que se computan desde el 10.06.2024 al 18.06.2024, mediante Acto Resolutivo.
- Al titular de la entidad, declarar PROCEDENTE el reconocimiento del presupuesto adicional N°05 por la procedencia de la ampliación de plazo N°05 solicitada por la supervisión de obra, por el monto de Ochenta y siete Mil Cuatrocientos tres con 77/100 Soles (S/ 87,403.77), mediante Acto Resolutivo, previa certificación presupuesta.
- Se recomienda a la entidad notificar al Contratista de Obra dentro de los 15 días hábiles, que determina el reglamento de contrataciones del estado; siendo el plazo máximo de la entidad para que proceda con la notificación el 26 de junio del 2024; (en concordancia con los artículos 198.2 y 198.3 del RLCE).

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°0520-2024-GRSM-PEAM-GEIN, manifiesta a esta Gerencia General que, en atención al Informe N°203-2024-CGVT, emitido por el administrador de contrato del Saldo de Obra: *"Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires- Santa Catalina (acceso puente Motilones) – Flor de Mayo, margen izquierda, distrito y provincia de Moyobamba región San Martín"*, donde indica la conformidad y la aprobación de la ampliación de plazo N°05 por un periodo de nueve (09) días calendario, que se computa desde el 10/06/2024 al 18/06/2024 con una extensión y/o reconocimiento de presupuesto adicional N°05 para el costo por los servicios de



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 239-2024-GRSM-PEAM-GG



supervisión de obra por un monto de Ochenta y siete Mil Cuatrocientos tres con 77/100 soles (S/ 87,403.77).

Asimismo, en concordancia al artículo 34 de la ley N°30225 y los artículos 142.3; 187.1; 199.7 y al Anexo 1-Definiciones del DS. 344 – 2018 – EF – Reglamento de Ley de Contrataciones por el Estado, donde se indica el análisis del que suscribe el presente informe, que la supervisión de obra amplía el plazo automático, una vez aprobada la procedencia de ampliación plazo al contratista de obra, y por ende tiene efecto directo en el reconocimiento de costo de servicio de supervisión, por el plazo ampliado, en ese sentido esta gerencia solicita lo siguiente:

- Declarar PROCEDENTE a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°05, solicitada por la supervisión de la obra (Consorcio Supervisor Motilones) por el periodo de nueve (09) días calendario, que se computan desde el 10.06.2024 al 18.06.2024, mediante acto resolutivo.
- Declarar PROCEDENTE el reconocimiento de presupuesto adicional N°05 por la procedencia de la ampliación de plazo N°05 solicitada por la supervisión de obra (Consorcio Supervisor Motilones), por el monto de Ochenta y siete Mil Cuatrocientos tres con 77/100 soles (S/87,403.77), previa certificación presupuestal y posterior emisión del Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N°0145-2024/GRSM/PEAM-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta a esta Gerencia General, que en atención al Informe N°585-2024-GRSM-PEAM-GEIN, solicitan la aprobación de la Ampliación de Plazo N°05 y reconocimiento de presupuesto adicional N°05, a favor de Consorcio Supervisor Motilones, por servicios de supervisión de la ejecución del saldo de la Obra: *"Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires-Santa Catalina (acceso puente Motilones) – Flor de Mayo, Margen Izquierda, distrito y provincia de Moyobamba región San Martín"*, con CUI N°2223939.

En atención a la normatividad vigente se ha revisado y verificado que el requerimiento y la solicitud, SI cuentan con una Certificación Presupuestal N°120-2024, en la siguiente cadena funcional:

Fuente de Financ. : 5 Recursos Determinados – Rubro: 15-FONCOR.
Proyecto : 2223939- Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires-Santa Catalina (acceso puente Motilones) – Flor de Mayo, Margen Izquierda, distrito y provincia de Moyobamba región San Martín.
Meta : 005-0001433 -Supervisión y Control de Obras
Monto : S/ 87,403.77

En tal sentido, se certifica la disponibilidad presupuestaria para aprobar los gastos señalados, mediante acto resolutivo. La presente no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, debiendo garantizarse la legalidad y observancia de las formalidades aplicables a cada caso;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF, en sus Art.142, punto 142.3, Art.158, numerales 158.4 y 158.5 y Art. 199, punto 199.7, establecen lo siguiente:

"Artículo 142. Plazo de ejecución contractual
(...)

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 239-2024-GRSM-PEAM-GG



142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual
(...)

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual
(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°082-2019-EF, modificado por D.Leg. N°1341 y D.Leg. N°1444, en su Artículo 34, señala:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato
(...)

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.

34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra”;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°249-2023-GRSM/GR de fecha 26-04-2023, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Gerencia de Ejecución de Inversión y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 239-2024-GRSM-PEAM-GG

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N°05, del servicio de Supervisión del Saldo de la obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín”*, solicitado por el Consorcio Supervisor Motilones, por 09 días calendario, desde el 10.06.2024 al 18.06.2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Presupuesto Adicional N°05, a favor del Consorcio Supervisor Motilones, por ampliación del servicio de Supervisión del Saldo de la obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín”*, aprobado en el Artículo Primero, por el monto de S/87,403.77 (Ochenta y siete mil cuatrocientos tres con 77/100 soles).

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Vial Motilones, Consorcio Supervisor Motilones, a la Gerencia de Ejecución de Inversión, a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese;



Ing. Milton Arévalo Muñoz
Gerente General

